

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	PAR CAPRECOM LIQUIDADO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CUMARIBO
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-20128-00

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del 17 de julio del 2018<sup>1</sup>, se designó a los abogados Arsenio Monroy Benítez y Harrinson López Gutiérrez, para que concurren a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda en la Secretaría del Tribunal, y representen a los demandados Hernando Sánchez Bonilla y Cesar Augusto Cortes Arias, dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, a folios 260, se notificó el abogado Harrinson López Gutiérrez, en representación del señor Hernando Sánchez Bonilla, sin embargo se observa que mediante memorial suscrito por el abogado Arsenio Monroy Benítez, manifiesta que no le es posible aceptar la asignación, toda vez que tiene funciones de Defensor Público con 300 defensas asignadas.

Por lo anterior, el Despacho releva al abogado Harrinson López Gutiérrez y en su lugar designara al abogado Jorge Luis Hernández Córdoba, para que concorra a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda en la Secretaría del Tribunal, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, y represente al demandado Cesar Augusto Cortes Arias, dentro del proceso de la referencia, conforme lo señala el inciso 2°, literal a, numeral 1 del artículo 9° del C.P.C.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, sin más consideraciones:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Designar al abogado JORGE LUIS HERNÁNDEZ CÓRDOBA, en calidad de curador *ad litem* del señor Cesar Augusto Cortes Arias, de conformidad con el literal b) numeral 1° del artículo 9 del C.P.C.

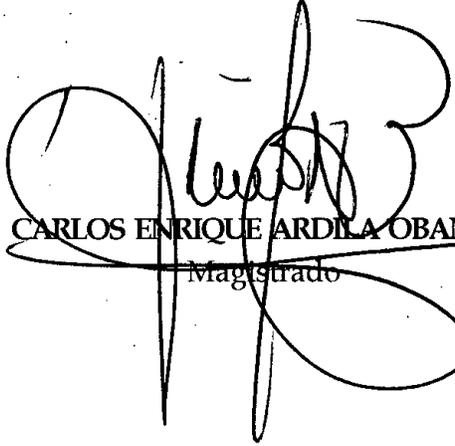
<sup>1</sup> Folio 254 del cuaderno 2

ASUNTO: ACCIÓN DE CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: PAR CAPRECOM LIQUIDADO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARIBO  
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2005-20128-00

**SEGUNDO.-** Comuníquese la anterior determinación al designado en la forma indicada en el inciso 2°, literal *a*, numeral 1 del artículo 9° del C.P.C. y adviértaseles que la designación del cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del telegrama o comunicación correspondiente realizada por cualquier otro medio.

**TERCERO.-** Efectuado lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 17 de julio de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**  
Magistrado

ASUNTO: ACCIÓN DE CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: PAR CAPRECOM LIQUIDADO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARIBO  
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2005-20128-00